

# SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

## RESOLUCION N° 309/2011

Viedma, 16 de junio de 2011.

### **VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que razones de orden práctico hacen necesario la reformulación del punto 6.1 del Art.6, Anexo "C" de la Acordada nro. 09/2006.

Que obra solicitud de la Sra. Procuradora General respecto de modificar el régimen de pago de bonificaciones por subrogancia para los Funcionarios de los Ministerios Públicos, establecido por Acordada N° 09/2006, igualándolo al aplicado para Magistrados.

Que obra solicitud de la Sra. Defensora General, con conformidad de la Sra. Procuradora General, de adecuar el régimen de pago de bonificaciones por subrogancia para los Funcionarios de los Ministerios Públicos de la Defensa, establecido por Acordada N° 09/2006, incluyendo la posibilidad de otorgar subrogancias conjuntas a dos funcionarios, abonando a cada uno el 50% del monto que les corresponda por la subrogancia ejercida.

Que la Administración General, en virtud de las previsiones que deben hacerse sobre las necesidades que la administración del servicio de justicia tendrá por efecto de la aplicación de la Ley 24.018, ha propuesto extender a las subrogancias de Magistrados lo solicitado por la Sra. Defensora General.

Por ello,

### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

**1ero.-** REFORMULAR el punto 6.1. del art. 6) Anexo "C" de la Acordada nro. 09/2006, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"...

**Art.6) LIQUIDACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR SUBROGANCIA.-** La forma de liquidación será la siguiente:

#### **6.1 MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS**

##### **6.1.1.- PARA MAGISTRADOS:**

**a)** Los Magistrados que tengan la obligación legal o reglamentaria de subrogar en cargos de igual o superior jerarquía de aquel del que son titulares, o que hayan sido designados subrogantes por autoridad competente, tendrán derecho a una bonificación consistente en la tercera parte de las remuneraciones correspondientes al cargo que se reemplaza en el primer caso y la diferencia de remuneraciones existentes entre ambos cargos en el segundo.

**b)** Cuando por razones de servicio fuera necesario designar dos subrogantes para el mismo cargo, se abonará a cada uno el cincuenta por ciento (50%) de la bonificación calculada según lo establecido en el inciso "a" precedente.

##### **6.1.2.- PARA FUNCIONARIOS DE LOS MINISTERIOS PÚBLICOS FISCAL Y DE LA DEFENSA:**

**a)** Los Funcionarios de los Ministerios Públicos Fiscal y de la Defensa que tengan la obligación legal o reglamentaria de subrogar en cargos de igual o superior jerarquía de aquel del que son titulares, o que hayan sido designados subrogantes por autoridad competente, tendrán derecho a una bonificación consistente en la tercera parte de las remuneraciones correspondientes al cargo que se reemplaza en el primer caso y la diferencia de remuneraciones existentes entre ambos cargos en el segundo.

**b)** Para Funcionarios del Ministerio Público de la Defensa, cuando por razones de servicio fuera necesario designar dos subrogantes para el mismo cargo, se abonará a cada uno el cincuenta por ciento (50%) de la bonificación calculada según lo establecido en el inciso "a" precedente.

##### **6.1.3. PARA LOS RESTANTES FUNCIONARIOS JUDICIALES Y DE LEY:**

**a)** En el caso de subrogar el mismo cargo cuando desempeñe el propio y el subrogado tendrá derecho a las bonificaciones, sujeta a aportes, hasta la cantidad de MIG conforme al siguiente detalle:

Secretario de Cámara	35 MIG
Secretario de 1ra.Instancia	33 MIG

**b)** En el caso de subrogar un cargo de mayor jerarquía tendrá derecho a la bonificación, sujeta a aportes, hasta la cantidad de MIG que a continuación se detalla:

Secretario de Primera Instancia a Secretario de Cámara	35 MIG
--	--------

...”

**2do.-** Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.

**Firmantes:**

**BALLADINI - Presidente STJ - LUTZ - Juez STJ - SODERO NIEVAS - Juez STJ.**

**MION - Administrador General del Poder Judicial.**